



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 3 (TRES)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO DC20S100** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 5), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INTERMET, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "A"), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INT-PER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ELISEO GARCÍA ZAMORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "B"), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E6-2019**, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **\$109,007,346.87 (CIENTO NUEVE MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$249,217,122.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 57/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2021, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual acordaron incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio, correspondiente a la partida 5 (Baja California), modificando la cantidad mínima en **\$112,222,821.41 (CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$255,962,504.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 26 de agosto de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, mediante el cual acordaron incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) el importe del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100

contrato primigenio, correspondiente a la partida 5 (OOAD Baja California Sur), modificando la cantidad mínima en **\$112,844,324.98 (CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$257,306,326.45 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta número 42060419 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000003773-2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número **271901150200/ADQ/0711/2022** de fecha 05 de septiembre de 2022, el Encargado del Despacho del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste Ciudad Obregón, Sonora, de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación en un 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo de la Partida 5 (UMAE HE 2 CMN Obregón) del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Mediante oficio número **271901/200200/0022/2022** de fecha 12 de septiembre de 2022, el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste Ciudad Obregón, Sonora, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por Atenta Nota de fecha 13 de septiembre de 2022, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste Ciudad Obregón, Sonora, en su calidad de Superior Jerárquico del Administrador del Contrato Primigenio y del Titular de la División de Servicios Integrales en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100

II.1.- Mediante escrito de fecha 05 de septiembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) a los importes mínimo y máximo de la Partida 5 (UMAE HE 2 CMN Obregón) del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo correspondientes a la Partida 5 (UMAE HE 2 CMN Obregón) del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando la Cláusula Segunda, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$114,077,110.92 (CIENTO CATORCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 92/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$260,075,461.22 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más I.V.A.	\$36,335,782.29	\$36,335,782.29	\$41,405,546.34
Importe Máximo más I.V.A.	\$83,072,374.19	\$83,072,374.19	\$93,930,712.84



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100**

INTERMET, S.A. DE C.V. En participación conjunta con INT-PER, S.A. de C.V.								
PARTIDA 5	2020		2021		2022		TOTAL	
Delegación/ UMAE	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
LMAE HE 2 CMN Obregón	\$2,054,643.2 3	\$4,615,224.6 2	\$2,054,643.2 3	\$4,615,224.6 2	\$3,287,429.1 7	\$7,384,359.3 9	\$7,396,715.6 3	\$16,614,808.6 3

...

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su Convenio Modificatorio número 1 (uno) y 2 (dos).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **13 de septiembre de 2022**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 81 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100

POR "EL PROVEEDOR"

INTERMET, S.A. DE C.V.
(EL PARTICIPANTE "A")

INT-PER, S.A. DE C.V.
(EL PARTICIPANTE "B")

C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA
Representante Legal.

C. ELISEO GARCÍA ZAMORA
Representante Legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FÁTIMA BORREGO PÉREZ

Titular de la Jefatura de Servicios Médicos del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Regional en
Baja California

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

SIN TEXTO

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARCO VINICIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ DE LA LLAVE
Coordinador de Atención y Prevención a la Salud en el
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional en Baja California Sur

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADRIÁN BERNARDO RODRÍGUEZ PACHECO
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Chihuahua

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HUGO GARCÍA ORTIZ

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Durango

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SERGIO SANTANA PUENTES

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORGE HUMBERTO URBINA OCHOA

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en
el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Sonora

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. BERTHA KARINA QUEZADA GONZÁLEZ

Jefe de la División de Cirugía en la UMAE Hospital de
Especialidades N° 2 CMN del Noroeste "Luis Donald Colosio
Murrieta" en Sonora

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JESÚS ARMANDO NAKAMINE CONTRERAS
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica en la UMAE
Hospital de Especialidades N° 71 "Torreón" Coahuila

RRSR/MB/LML/RAAG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CON TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S100

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000003773 - 2022

Dependencia Solicitante: U0022 UMAE 22 Sonora
SEI Servicios Integrales
27050006 HESpecialidades2GMNroesteUMAЕ

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 01/09/2022 Fecha Validación: 01/09/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 3,212,196.34 42060419 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO GLOBALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,057.0	2,155.2	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, B*, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 3,212,196.34
 TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 MN.

Lic. Francisco Javier Carrillo Molina
Autorizó
Director Administrativo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimientos

Ciudad Obregón, Sonora, a 05 de septiembre de 2022
Oficio Número 271901150200/ADQ/0711/2022

Empresa:

INTERMET, S.A. DE C.V.
INT-PER, S.A. DE C.V.

Representante Legal:

C. Olivia Magni de la Garza
C. Eliseo García Zamora

En seguimiento al contrato DC205100 formalizado con sus representadas, para la prestación del "Servicio Médico Integral de Procedimiento de Mínima Invasión (partida 5)", con una vigencia a partir del 04 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en correlación con la Cláusula Vigésima Segunda, que a la letra señala:

- ❖ VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, Fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto solicitamos se pronuncie sobre la disponibilidad de celebrar convenio modificadorio al contrato antes señalado, con el objeto de incrementar el importe mínimo y máximo establecido para UMAE HE 2 CMN Obregón, por el veinte por ciento del importe establecido originalmente, tal y como se plasma en el siguiente recuadro:

Delegación	Importe Mínimo establecido en el contrato más IVA	Importe Máximo establecido en el contrato más IVA	Importe Mínimo que se solicita se incremente más IVA	Importe Máximo que se solicita se incremente más IVA	Importe Mínimo impactado el 20% solicitado más IVA	Importe Máximo impactado el 20% solicitado más IVA
UMAE HE 2 CMN Obregón	6,163,929.69	13,845,673.86	1,232,785.94	2,769,134.77	7,396,715.63	16,614,808.63

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En espera de su respuesta, aprovechamos para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich
Encargado del Despacho del Departamento de Abastecimientos

INTERMET S.A. DE C.V.
Bvtd. A. Lopez Mateos 1502 Bis
Col. Mixcoac Del Benito Juárez
C.P. 03910 Ciudad de México
Tel: 55 52 10 49 / Fax: 55 52 10 77

Recibido 05.09.2022

PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA CP. 85130 CD. OBREGON, SONORA
TEL 6444144246 www.imss.gob.mx

DIVISION DE CONTRATOS

Ricardo Flores Magón
2022
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBREGÓN, SONORA.
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Oficio No. 271901/200200/0022/2022

Cd Obregón, Sonora a 12 de Septiembre del 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisiciones de Bienes y
Contratación de Servicios
Durango No. 291, 7° Piso, Col Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Presente



Con la finalidad de que esta Unidad Médica de Alta Especialidad, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales de Procedimientos de "Cirugía de mínima invasión", solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio para la ampliación de importe equivalente al 20% del presupuesto mínimo y máximo total correspondiente a la (partida 5) UMAE HE 2 CMN OBREGON, DEL CONTRATO DC20S100, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número LA-050GYR988-E6-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de "Cirugía de Mínima Invasión (LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, OTORRINOLARINGOLOGIA Y UROLOGIA)", del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

Numero de contrato: DC20S100

Proveedor: INTERMET, S.A. DE C.V., en participación con la empresa INT-PER, S.A. DE C.V.,

Vigencia del contrato: del 4 de Febrero del 2020 al 31 de Diciembre del 2022

Se solicita la ampliación de importe del 20% al monto máximo del contrato DC20S100, en específico a la partida 5 UMAE HE 2 CMN Obregón para ser distribuida en el ejercicio fiscal 2022.

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO						
PARTIDA	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022)		TOTAL IMPORTE CON AMPLIACION		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	TOTAL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	TOTAL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO SIN IVA
UMAE HE 2 CMN Obregón	6,163,929.69	13,845,673.86	1,232,785.94	2,769,134.77	7,396,715.63	16,614,808.63

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La modificación solicitada para el contrato DC20S100 es la siguiente

PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL BELLAVISTA CP. 85130 CD. OBREGON,
SONORA TEL 6444144246 www.imss.gob.mx



2022 Flor
Año de
Mag



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGÓN, SONORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$112,844,324.98** (Ciento doce millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte y cuatro pesos 98/100 MN), más impuestos al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$257,306,326.45** (Doscientos cincuenta y siete millones trescientos seis mil trescientos veinte y seis pesos 45/100 MN) más impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	36,335,782.29	36,335,782.29	40,172,760.40
Importe Máximo más IVA	83,072,374.19	83,072,374.19	91,161,578.07

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$114,077,110.92** (Ciento catorce millones setenta y siete mil ciento diez pesos 92/100 MN), más impuestos al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$260,075,461.22** (Doscientos sesenta millones setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 22/100 MN) más impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	36,335,782.29	36,335,782.29	41,405,546.34
Importe Máximo más IVA	83,072,374.19	83,072,374.19	93,930,712.84

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

DICE:

INTERMET, SA DE CV, EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA INT-PER, SA DE CV								
PARTID A 5	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
UMAE HE 2 CMN Obregón	\$2,054,643.2 3	\$4,615,224.6 2	\$2,054,643.2 3	\$4,615,224.6 2	\$2,054,643.2 3	\$4,615,224.6 2	\$6,163,929.6 9	\$13,945,673.8 6

(Anexo fallo pagina 25 de 50)



GOBIERNO DE
MÉXICO
DEBE DECIR:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGÓN, SONORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

INTERMET, SA DE CV, EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA INT-PER, SA DE CV								
PARTIDA 5	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
UMAE HE 2 CMN Obregón	\$2,054,643.2 3	\$4,615,224.6 2	\$2,054,643.2 3	\$4,615,224.6 2	\$3,287,429.1 7	\$7,384,359.3 9	\$7,396,715.6 3	\$16,614,808.6 3

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a usted:

1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo número 0000003773-2022**, de la partida presupuestal 42060419, Servicios Integrales, cuenta con recursos disponibles para cumplir el compromiso derivado del contrato DC20S100.
2. **Solicitud de anuencia de los proveedores INTERMET, SA DE CV. E INT-PER, SA DE CV.**, para continuar brindando el servicio en los mismos precios, términos y condiciones del contrato DC20S100, por el incremento del importe de un 20%.
3. Anuencia de los proveedores **INTERMET, SA DE CV. E INT-PER, SA DE CV** donde se notifica: "a nombre de las referidas empresas y como representante común, es de mi agrado manifestarles la aceptación de la referida propuesta al efecto de que se realice un convenio modificatorio con el objeto de incrementar el importe establecido para el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE por el veinte por ciento del importe establecido originalmente en el contrato DC20S100
4. Se adjunta designación de administrador de contrato, en virtud de que el administrador que firmó el contrato primigenio se encuentra jubilado.

Agradezco de antemano su fina atención y le envié un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración e información correspondiente al respecto en los correos: bertha.quezadag@imss.gob.mx, eduardo.cuevas@gob.mx, carmina.delgado@imss.gob.mx, francisco.castillom@imss.gob.mx, francisco.floresv@imss.gob.mx.

Atte.:

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas y de la U.M.A.E. H.E. No. 2 CMN Obregón, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio con número 271907/200200/0022/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto mínimo y máximo del contrato número **DC20S100** correspondiente a la partida 5 U.M.A.E. H.E. No. 2 CMN Obregón, suscrito con la empresa **INTERMET S.A. DE C.V.** en participación conjunta con la empresa **INT-PER S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del importe mínimo y máximo correspondiente a la partida 2, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E6-2019, relativo a la contratación del "**Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal.
5. Designación de Administrador del contrato.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la U.M.A.E. H.E. No. 2 CMN Obregón, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Copias al reverso..!





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.**- Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- **Mtro. Anard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.





Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades No.2
"Lic. Luís Donaldo Colosio Murrieta"
Centro Médico Nacional Noroeste
Presente

At'n.: Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
Encargado del Despacho del Departamento de Abastecimiento

Olivia Magni de la Garza, representante legal de Internet, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa Int-Per, S.A. de C.V., en respuesta al Oficio No. 271901150200/ADQ/0711/2022, de seguimiento al Contrato DC20S100, para la prestación del Servicio Médico Integral de Mínima Invasión, Partida 5 para la UMAE Hospital de Especialidades No.2 "Lic. Luís Donaldo Colosio Murrieta", con una vigencia a partir del 04 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento, manifiesto que mi representada se encuentra en la disponibilidad de celebrar convenio modificatorio al Contrato DC20S100, con el objeto de incrementar el importe mínimo y máximo establecido para la UMAE H.E. No.2 CMN Obregón, por el 20%, conservándose los mismos términos, condiciones y precios de los bienes pactados originalmente de acuerdo a lo siguiente:

Delegación	No. Contrato	Importe Mínimo establecido en el contrato más IVA	Importe Máximo establecido en el contrato más IVA	Importe Mínimo que se solicita incrementar más IVA	Importe Máximo que se solicita incrementar más IVA	Importe Mínimo impactado el 20% solicitado más IVA	Importe Máximo impactado el 20% solicitado más IVA
UMAE H.E.2 CMN Obregón	DC20S100	\$6,163,929.69	\$13,845,673.86	\$1,232,785.94	\$2,769,134.77	\$7,396,715.63	\$16,614,808.63

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente
Internet, S.A. de C.V.

Olivia Magni de la Garza
Olivia Magni De La Garza
Representante Legal y Común

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2
"LUIS DONALDO COLOSIO"
Mtro. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDOVICH
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO
MATEJILLA 1917943
Francisco Iván Flores Vidovich
05-Sept-2022

SIN TEXTO

MEXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-54-51-14A1/2014 850

México, Distrito Federal, a 26 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISION DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en el Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4516 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruya a quien corresponde, a efecto de que se fortalezcen los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad normativa, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitar que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que conforman la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener en cuenta las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales preya justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que deriva el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten y los cuales se reportan en el Anexo A de la presente, se debe tener presente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus artículos 27 y 28, así como el artículo 11 de febrero de 2009 y 0852175140/01210 del 23 de abril del mismo año, suscritos por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, recobren un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Aldo Guillén López,
Titular

C. P. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo, Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Presencia.
Lic. Javier Adolfo Soto Lazo, Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados - Presencia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO
SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 17 de febrero de 2008.

Oficio circular OSE/217614000/05

D. F. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

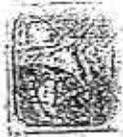
07

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII únicamente la definición de salario, rindiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, y por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que esta procedente es excepción.

Por consiguiente, en los casos en que se refiera a la alícuota aplicable en su carácter de Obrero Rural Abonado, tales como medidas de liquidación de cuotas, en las que se hace referencia al salario base de cotización, será necesario que existan los fundamentos legales que esos casos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

En consecuencia, se ratifica que el Instituto, en materia de presupuesto y contabilidad, se rige por la Ley del Seguro Social y únicamente en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

Es claro, que mediante estas reformas el Poder Legislativo ratificó la decisión que se tomó en el año 2007, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adoptan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídica al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, deroga el Título Quinto de la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Cálculos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formación de Escuelas Financieras y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley".

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277.E de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

5. Artículo 277.F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, emendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que autorizaba al Director General la celebración de contratos, la nueva disposición establece que serán formados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS
DIVISION DE CONTRA ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En este caso, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que en celebración represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de los patentes de los bienes a adquirir.

El caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá justificarse en el sentido de lo dispuesto en el artículo 144, fracción XVIII.

En el caso de adquisición de bienes muebles, deberá justificarse en el sentido de lo dispuesto en el artículo 145, fracción XVI.

- b) Justificación de que el precio no sea más alto que el que se hubiera obtenido por la subasta pública, salvo para los subterráneos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comento, el día 17 de enero del presente año.

En cualquier caso, los contratos plurianuales que se celebren, durante el presente año, deberán ser suscritos por las autoridades públicas que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XVIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 145, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 100,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circulares Nos. 0652174000/0726 y 065217400/0617, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2005, respectivamente.

Debe recordarse que en términos del artículo 1, primer párrafo, del Reglamento para el efecto, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, contrataciones y la prestación de servicios, así como los servidores públicos relacionados con la materia, y que se refiera el artículo 273, I, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de los plazos legales y derechos que derivan de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de los trabajos correspondientes.

Sin otro particular, se dijo. Cordialmente,

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas - Director General - Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez - Titular del Organismo Interno de Control - Presente.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

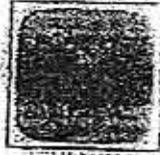
ANEXOS

DIVISION DE CONTROL

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

CASH TEXT TO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

2009, Año de la Pedagogía (México)

Oficio Circular DE 52/17 61 4000/ 0710

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 0952/17614000/06, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones dadas por el Director General de este Instituto, Daniel Karami Toumei, a continuación se le comunican los lineamientos que se establecieron al previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, enserenos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con los mismos, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 100,160 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponde, deberán ser suscritos, en forma indelible, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

2009, Año de la Reforma Urbana

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe cubierto por el 150 por ciento del salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y el Estado de México, estos deberán de ser formalizados por los servidores públicos involucrados en términos del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 146, fracción XVI del RIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 27.- ...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, le es dado cordialmente,

Lic. Fernando Guillén Domínguez
Director.

Cople para:

- Mtro. Daniel Karim Toumech - Director General del IMSS - Presencia.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez - Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS - Presencia.